

376

Y don antonio de achotequi y otasso. leal de Hordinario desta
villa de valladares. tithonico y juriacion. qm sauer a los todos los no
moadores. de cada queles qm quisieres. alistar y servir a eyno Senecta
y cal armada. que se acce possuman dada y Horden en esta provincia
de quipuscoa. Por personas y gente demas de ar. que conforme a la Horden
q dadio estadia la provincia y la junta particuar celebrada de los
caudellos hijos de alvarez de eca ultima mente en la villa de la suastre
partida. dice capitulo general. De la villa de la provincia acscripto a
esta villa y acde regim q de la villa unacarta y tener como segun
Conclus delacion. Unio quattrocientos ducados. Para que en la villa se lle
vante y conduuya la gente salada mandada desumado y que o bre scripto
su mas suplicando se a servido de que se hizade otra paga sobrela de cinco
asta que en a qm que queria dentro de voces dias de servido de
que se eocde. la estadia para tener um. el dino ensu dodoz sin que se
permaste. a sta que en eamor. si su mas nos dce mreced de que se
hizade la estadia para. y en este medio se ira distando la gente
y los que fueren dedies y ochos años ariua asta quarenta y cinco
ans de alistar. para maynios y dedies y seis años astadias y ochos para
grumeteos y desdetreze astadias y seis para pajes y servidora cum
de lo que fuere ciendo qual punto que yo te tengo. desumado ledore
aym. aquien no se goide como que de la suastre y demas de re
denie y quimientos ochenta y siete dias para de ece / Alasjusti
cias recorrida vicede Virreina - con la que dicha carta se nolon
bregaron. los quattrocientos ducados. en la villa de la rada - Por la rada de
recorridi estan ducados en ouarday custodia para acy diez mes
de los conforme a la bordem. dada por el dicho oaria de ece por la rada de
su carta a Torendero Vos mando. qm todos los que quisieren
servir a sumado en esta ocasion dentro de nuevedias. Primeros
seguientes vengais y parecias ante mi y los demas frances
demirregim personae mente a o alistar y a sentar el dodoz
escrito. esas auer los que fueren de delver por de la villa
y nternos y sindico y regidores de ella - los que fueren de
partido de la villa que de ece y nteos de regidores
de ece y los que fueren del partido de la villa en la ciudad de anculta
los dos regidores de ece. Por que esto la bordem cota

Su mandado gozaron y asistieron y a listados
nuestros prometido que se casaran vuestras Hocas. Gozaron Lafford en
esta instrucion del escrito del dicho dia de la caza. Y que por las oficaciones
y mandados de la dicha Armada se os ay tambien bien tratamiento
temiendo querita para traer en que se oyo venir recluidos y demen-
tados y servidos con buenos mantenimientos. Porque es fiti-
moydo y mandado el dicho nro Señor a los oficiales y man-
dadores de la dicha armada. Para que esten a noticia de estos
tengamando y publicado. Poco y oídas tanto quales
desta m fundacion y que es fe de su publicacion. Se siente a pie
fecho en lo que a debio y debia de ser y de no ser y qui nacitut

*... yobentay siet... n... r... i... n... s... o... n... a... d... o...
... f... o... n... a... n... t... v... i... a... d... o... n... a... d... o...*

WILLIAM GOSSET

Yo don antonio de alvarez y solis alcalde ordinario desta villa de vey
 en su tierra jurisdiccion ayo sacerdotes bocas los vecinos y morados ree
 della. a quecos que quisieren ser alistar y servir al regimiento senoren esta
 Real armada que se acue possumiendo y orden en esta provincia
 de cuya publica por personas y gente de maza que conforme a la bandera en
 que dia esta dicha provincia en la junta particular celebrada. Por los ca
 vallos brios dalo de ceca. Ultimamente el viceadmiral sebastian
 garcia de arce capitán general de esta dicha provincia a scripto a esta dicha
 villa y alcalde regimini deca via carta suya tenor es como se sigue
 Corluis de la con. en uno quattrocientos diez dias para que en esa villa
 se cuantien con abogado y la armada de su mag. y por que yo scripto
 sumo su acuerdo. Se ha tenido de que se anada a la papa sobrelas
 cinco. asta que tenga aviso. que sera dentro de pocas dias. Si es dentro de que
 sea de la papa tentras un. el dia en que se de mico a este
 asta que veamos. Si es mas nos hace mico de que sea nada. La papa
 y en este medio sera alistando la gente y los que fueren de diez y ocho años
 arriba asta quarenta. cinco anios de alistar para marineras y dedie
 seis. años asta diez y ocho para armadas. y desde trece asta diez y seie
 y quince. y sometida a aviso del que se fuere acuerdo que al punto
 que se le tenga. de su mag. le dara a un. aqui en nro senor obispado como
 tuse. de san sebastian y demas. siete de mil quinientos y ochenta
 y siete años Garcia de arce. A la justicia y regimini de la viceadmiral
 con la qual de la carta se ha sentencia en los quattrocientos diez dias en
 declarados y por nos. alldey regimiento estan puestos en guarda
 y custodia para acer y disponer de los. conforme a la atencion
 por el dicho Garcia de arce. Por la dicha carta. Por ende yo Vos m^o
 queridos los que quisieredes servir a su mag. en esta ocasion dentro
 de nueve dias primeros siguientes veno a presentar ante mi y los
 demas oficiales demas regimini. Personas mente a os alistar y a sen
 tarlos. por scripto es a auer los que fueredes del cuero de esta dicha villa
 a la villa y sindico y regidores de ceca y los que fueredes de la parroquia de
 la parroquia de cordon a los cellos. Regidores de ceca y los que
 fueredes del partido de la universidad en su maante

Los dos regidores della Tercera estabarden esto. Por mandado
de su guardia y assi asentados y alistados. Vos prometido que os aran
en las pagas guardando la orden y sustencion de la carta de credito
varias veces y que por los oficiales y mandados de la dicha villa
se os hara tuao buento tamien teniendo cuenta para cular
en que se aran. Vien recibidos y alimentados y servidos con buenos
y mantimientos porque asistieren en su mandado el rey
y su hijo senor sus oficiales y mandados de la dicha villa
Para que esta anotacion de todos venga mandado sea leydo y publicado
en las iglesias. Tan quicase de esta en fundicion y que la fe
despues de publicacion sea siente al pie de fechos. Vieran a la villa y ocho
de mayo de mil quinientos y diez y seis y ocho
demas de mil quinientos y diez y seis y siete años.

J. Juan horio

Al sus mandado

Hijo de gurrostegui